

## FICHA DE ANÁLISIS

**Tipo de disposición:** ORDENANZA

**Título:** **ORDENANZA NÚM. 4.2.** REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

### Fechas de aprobación

<b>Definitiva</b>	Pleno	26 de diciembre de 2007
<b>Modificaciones</b>	Pleno	22 de diciembre de 2008
	Pleno	23 de diciembre de 2009
	Pleno	23 de diciembre de 2010
	Pleno	23 de diciembre de 2011
	Pleno	22 de diciembre de 2014
	Pleno	24 de abril de 2018. Elevada automáticamente a modificación definitiva al no haberse presentado alegaciones a la aprobación provisional.
	Pleno	28 de mayo de 2020

### Publicaciones

<b>BOCM</b>	27 de diciembre de 2007, suplemento BOCM nº 308 (Aprobación definitiva) <a href="#">Acceso al texto publicado en BOCM</a>
	26 de diciembre de 2014, nº 307 (modificación) <a href="#">Acceso al texto publicado en BOCM</a>
	23 de julio de 2018, nº 174 (modificación) <a href="#">Acceso al texto publicado en BOCM</a>
	15 de julio de 2020, nº 170 (última modificación) <a href="#">Acceso al texto publicado en BOCM</a>

## Texto Normativo

Texto consolidado [acceso al texto consolidado](#)

## Afectaciones

**Afectado por** El acuerdo Pleno, de 22 de diciembre de 2014, modifica los artículos 2, 3, 5, 7 y 11.

El acuerdo Pleno, de 24 de abril de 2018, elevado automáticamente a definitiva al no haberse presentado alegaciones a la aprobación provisional, modifica el art. 2 apartado 1, art. 5 nueva redacción y art. 11 punto 9.

El acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Getafe, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, de suspensión del acuerdo de imposición de la ordenanza fiscal número 4.2. correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, mercadillo e instalación de mesas y veladores quedando desde la fecha de aprobación de este acuerdo hasta el 15 de septiembre de 2021 como sigue:

Suspender el acuerdo de imposición correspondiente al apartado d) “La instalación de mesas y veladores: veladores” y j) “La instalación de puestos en el mercadillo semanal: Mercadillo” del artículo 2.1. de la ordenanza fiscal número 4.2., tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, mercadillo e instalación de mesas y veladores.